Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO DE BIENES

NOMBRE DEL PROVEEDOR: AXMILAB, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INTERBIOL, S.A. DE C.V.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR: CALLE PORFIRIO DÍAZ SUR, NÚMERO 442 B, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AXM031027L55 INT860507JW0

TELÉFONO: 01 779 7962323 81 8343 6042

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
26, FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN III Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 47 DE LA LAASSP

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

FECHA DE FIRMA: 12 DE JULIO DE 2019

NÚMERO DE HOJAS: 7

NÚMERO DE CONTRATO: U190101

NÚMERO DE FOLIO DDP: 0000219723-2019

REQUISICIÓN: VER ANEXO 1

CUENTA PRESUPUESTAL: 21053002

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):

EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

VIGENCIA DEL CONTRATO:
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS **COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** RESPECTIVOS, UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
2% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

MONTO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: NO APLICA

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
2.5% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DEFICIENTES Y/O POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

ANTICIPO: NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS **ANEXOS 1 (UNO)**, **2 (DOS)** Y **3 (TRES)** DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

MONTO MÍNIMO	SUBTOTAL:	$6,585,891.30
	I.V.A.:	$1,053,742.61
	TOTAL:	$7,639,633.91

(SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO	SUBTOTAL:	$16,464,585.42
	I.V.A.:	$2,634,333.67
	TOTAL:	$19,098,919.09

(DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 09/100 M.N.)

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 12 DE JULIO DE 2019.

POR **"EL INSTITUTO"**	POR **"EL INSTITUTO"**	POR EL **"PROVEEDOR"** AXMILAB, S.A. DE C.V.	POR EL **"PROVEEDOR"** INTERBIOL, S.A. DE C.V.
C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL APODERADO LEGAL	C. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	C. LORENA CAVAZOS CAVAZOS APODERADA LEGAL	C. HÉCTOR JAVIER GUILLÉN GARCÍA APODERADO LEGAL

Contrato abierto para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019**, en adelante **"BIENES"**, que celebran, por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado por el **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, en su carácter de **Apoderado Legal**, y por la otra, **AXMILAB, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por la **C. LORENA CAVAZOS CAVAZOS**, en su carácter de Apoderada, en participación conjunta con **INTERBIOL, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. HÉCTOR JAVIER GUILLÉN GARCÍA,** en su carácter de Apoderado, a quienes en lo sucesivo se les denominará el **"PROVEEDOR"**, en adelante **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, y en forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"EL INSTITUTO"**:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Que requiere adquirir los **"BIENES"**, por lo que a través del Administrador del Contrato, la C. Claudia Edith Suárez Ojeda, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del **"PROVEEDOR"**, ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"EL INSTITUTO".**

I.4.- Que el presente contrato se adjudicó en apego al artículo 134 constitucional y de conformidad con los artículos 17 párrafo tercero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y penúltimo párrafo, 29, 32, 36 Bis fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 13, 38 fracción VI, 39 fracción II, incisos c), f) y g), 43, 80 último párrafo, 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000219723-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 23 de mayo de 2019.

I.6.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IMS-421231-I45.

I.7.- El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.8.- La C. Claudia Edith Suárez Ojeda, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Administrador del Contrato, es la responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; para efecto de lo anterior, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.9.- Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

I.10.- Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II.- DEL **"PROVEEDOR"**:

AXMILAB, S.A. DE C.V.

II.1.-Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 10,386 de fecha 27 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 40 de Monterrey, Nuevo León, Lic. Óscar Fernández Garza, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número de folio mercantil electrónico 87047 * 1, teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse para entrega de los **"BIENES"** que se adquieren en los términos de éste contrato.

II.2.- Cuenta con los registros siguientes:
Registro Federal de Contribuyentes: AXM031027L55.
Registro Patronal IMS[redacted]
Registro INFONAVIT[redacted]

II.3.- Que la C. Lorena Cavazos Cavazos, Apoderada, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 7,469 de fecha 26 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Adrián Gárate Ríos, Notario Público 105, de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el número 12372, Volumen 4, Libro Primero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de comercializar los **"BIENES"** y la compra, venta, distribución, comercialización, producción, servicio, importación y exportación de todo tipo de medicamentos, artículos, productos, herramientas y maquinaria para laboratorios, hospitales y centros de salud en general, nacionales y/o extranjeros, por cuenta propia o de terceras personas.

II.5 Que se encuentra al corriente al igual que su subcontratante en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2019, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Asimismo, presenta a **"EL INSTITUTO"** al igual que su subcontratante la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

II.6.- Se encuentra al corriente al igual que su subcontratante en el cumplimento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio del 2017.

II.7.- Que es una mediana empresa, conforme la estratificación establecida en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.8.- Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido de la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST, mismas

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

II.9.- Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes, debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**.

II.10.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.12.- Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.13.-Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.14.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Porfirio Díaz Sur número 442 B, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

INTERBIOL, S.A. DE C.V.

II.15.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 46,810 de fecha 07 de mayo de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público número 23 del Distrito Federal, Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil 91,496, teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse para entrega de los **"BIENES"** que se adquieren en los términos de éste contrato.

II.16.- Cuenta con los registros siguientes:
Registro Federal de Contribuyentes: INT860507JW0.
Registro Patronal IMSS[redacted]
Registro INFONAVIT:[redacted]

II.17.- Que el C. Héctor Javier Guillén García, Apoderado, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 22,777 de fecha 21 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público 117, del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.18.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de comercializar los **"BIENES"** y la explotación y operación de toda clase de industrias, quedando comprendida en esta actividad de una manera enunciativa y no limitativa, las de fabricación, manufactura, producción, construcción, reconstrucción, reparación, adaptación, integración, combinación, proceso, empaque y envase de toda clase de maquinaria, aparatos, maquinas, instrumentos, equipos y sus partes, material de curación, reactivos químicos, productos odontológicos, medios de contraste, material de aseo y limpieza, medicamentos, así como la mezcla y combinación de materias primas y productos elaborados y semielaborados.

II.19.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2019, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Asimismo, presenta a **"EL INSTITUTO"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

II.20.- Se encuentra en el cumplimento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio del 2017.

II.21.- Que es una pequeña empresa, conforme la estratificación establecida en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.22.- Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido de la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

II.23.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.24.- Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.25.- Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.26.-Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.27.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Porfirio Diaz Sur número 442B, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

III.- **"EL PROVEEDOR"** declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

III.2.- Conocen el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria así como sus Anexos.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- **OBJETO**. El **"PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL INSTITUTO"** a proporcionar a éste los **"BIENES"**, de conformidad con lo establecido en el **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)**, el cual debidamente firmado por las **"PARTES"**, forma parte integral del presente contrato, así como lo previsto en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

El **"PROVEEDOR"** deberá hacer entrega de los **"BIENES"** en cualquiera de las siguientes opciones, de acuerdo a los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**:

a) Almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social.
b) Almacenes de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
c) Almacenes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Administrador del Contrato podrá solicitar cambios de domicilio de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberá notificarlo al **"PROVEEDOR"** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **"PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar éstos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"** sin cargo extra para el mismo.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos).**

SEGUNDA.- REPORTES DEL "PROVEEDOR". Las **"PARTES"** convienen en que el **"PROVEEDOR"** deberá presentar cualquier reporte inherente a la presente contratación, en los términos, condiciones y periodicidad que requiera por escrito el Administrador del Contrato, quién es el responsable de administrar y verificar la entrega de los **"BIENES"** adquiridos.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato verificar que los **"BIENES"** objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en el **Anexo 2 (dos)** que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por escrito. El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los **"BIENES"** respectivos.

TERCERA.- IMPORTE DE EL CONTRATO. **"EL INSTITUTO"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** el monto mínimo de **$6,585,891.30 (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)** más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo de **$16,464,585.42 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios adjudicados que se indican en el **Anexo 1 (uno)** los cuales serán fijos durante la vigencia del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las **"PARTES"** convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para entregar los **"BIENES"** adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA.- GARANTÍA DE LA CALIDAD. El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar en todo momento la calidad de los **"BIENES"**, en términos de las disposiciones aplicables. En caso contrario, se sujetará a los criterios de canje y/o devolución establecidos en el **Anexo 2 (dos)**, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deductivas que correspondan.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Se efectuarán pagos al **"PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el **"PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

El **"PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El **"PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes el **"PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, el **"PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el **"PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del **"PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado al **"PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**. (En caso de aplicar)

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.
Para que el **"PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se

computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito del **"PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo al área correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los **"BIENES"** objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el IVA correspondiente en caso de que aplique.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, mediante fianza divisible expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones y Seguros y de Fianzas, a favor de el "**Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Tercera del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

El **"PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará de conformidad a los términos establecidos en la normativa correspondiente, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en los artículos 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido con las obligaciones establecidas en este Contrato, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

No obstante lo anterior, y en caso de que el monto del presente contrato sea menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), el **"PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito del **"PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** conviene en que **"EL INSTITUTO"** será el titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la entrega de los **"BIENES"** objeto de este contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar los **"BIENES"** objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"EL INSTITUTO"** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la entrega de los **"BIENES"** correspondientes.
DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con el **"PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la entrega de los **"BIENES"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de la entrega de los **"BIENES"** pueda resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar la entrega de los **"BIENES"** objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el **"PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de la entrega de los **"BIENES"** pasará a ser propiedad de **"EL INSTITUTO"**; asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los **"BIENES"** adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

a. Que el precio de los bienes, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.

b. La fecha de inicio de la entrega de los **"BIENES"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las **"PARTES"**.

c. Que el incremento sea debidamente justificado y autorizado por la Coordinación de Control de Abasto.

d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito a

través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El Administrador del Contrato deberá verificar que la entrega de los **"BIENES"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)**.

El Administrador del Contrato emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la entrega de los **"BIENES"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que los **"BIENES"**, se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El Administrador del Contrato, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar como pena convencional a **"EL INSTITUTO"** a razón del 2% por cada día natural de atraso, sobre el monto de los **"BIENES"** no entregados en los plazos establecidos en este contrato y su **Anexo 2 (dos)**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Administrador del Contrato determinará y aplicará, en su caso al **"PROVEEDOR"** las penas convencionales, mismas que no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCTIVAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el Administrador del Contrato calculará, documentará y aplicará deductivas al pago de los **"BIENES"** con motivo del incumplimiento parcial y/o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"**; dichas deductivas, se aplicarán por día natural en porcentaje del 2.5% sobre el monto de los bienes deficientes y/o por incumplimiento parcial.

La acumulación de las deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho de **"EL INSTITUTO"** para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**, a través de la División de Contratos y a petición del Administrador de Contrato, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los **"BIENES"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

Por acuerdo entre **"LAS PARTES".**

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la entrega de los **"BIENES"** por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Administrador de Contrato que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, **"EL INSTITUTO"** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** rembolsará a el **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el **"PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **"PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, el **"PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que el **"PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta al **"PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. Si el **"PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"PROVEEDOR"**, incurra en las causales señaladas en la presente cláusula, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"**, considera que el **"PROVEEDOR"**, ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber al **"PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al **"PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"**, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico**.**

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de los bienes entregados y pendientes de pago al **"PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En caso de que se haya iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el **"PROVEEDOR"**, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"**, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"**, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"**, establecerá de conformidad con el **"PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el **"PROVEEDOR"**, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las **"PARTES"** Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y sus anexos, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las **"PARTES"** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la convocatoria a la licitación pública y este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las **"PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las **"PARTES"** convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las **"PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019. El plazo para la entrega de los **"BIENES"**, se sujetará a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública número No. LA-012000991-E82-2019 y sus juntas de aclaraciones respectivas.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato para tal efecto.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por el **"PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
b) Si el **"PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone el Anexo Técnico del presente contrato.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, el **"PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Propuesta Económica"
Anexo 4 (cuatro)	"Convenio de Participación Conjunta"

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las **"PARTES"** firman el presente contrato por quintuplicado de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ciudad de México, el día **12 de julio de 2019**.

CPRD/LBCP/VER

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U190101**

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS

...SIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U190101
No. REQUISICION: 0990080040519OG19
ANEXO 1

PROVEEDOR : AXMILAB, S.A. DE C.V.
R.F.C. : AXM -031027-L55
No. PROVEEDOR: 00070470

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NET
	TIRA REACTIVA PARA DETERMINACION SEMICUA NTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CON LIMIT ES DE DETECCION QUE VAN DE 20 A 800 MG/D L. FRASCO CON 50 TIRAS. TA.									
080 889 0115 12 01	L. FRASCO CON 50 TIRAS. TA. Marca: RSSA 1085R2016 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INT -860507-JW0 Marca: RSSA 0212R2004 SSA Procedencia: AUSTRALIA RFC Fabricante: AXM -031027-L55	69,165	172,911	$105.80	$18,293,983.80	10%	,829,398.38	$95.22	$6,585,891.30	$16,464,585.4

COBERTURA :
098001150900 172,911

IMPORTE DEL CONTRATO:	$6,585,891.30	$16,464,585.42
FIANZA REQUERIDA:		$1,646,458.5

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.
MÁXIMO : DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.

ANEXO 1
...SION DE CONTRA...

SEE TEXT

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U190101**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO"

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **10** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXT

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y RADIOLÓGICO

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y RADIOLOGICO y están contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud emitidos por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **"ÁREAS REQUIRENTES"**, quienes notificarán la solicitud de bienes a los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual; dichas entregas se realizarán de forma mensual durante los primeros 15 días naturales del mes que corresponda en 2019.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las ÁREAS REQUIRENTES, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión".

La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el LICITANTE no lo presente su propuesta técnica será desechada.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN		
Norma Número	**Denominación**	**Requerida y Aplicable**
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.		Para todas las partidas
Ley Federal sobre Metrología y Normalización		Para todas las partidas
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la tecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-241-SSA1-2012	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.	Para todas las partidas

ANEXO 1 DE LA CONVOCATORIA

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN		
Norma Número	**Denominación**	**Requerida y Aplicable**
NOM-045-SSA2-2005	Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.	Para todas las partidas
NOM-030-SCFI-2006	Información Comercial –Declaración de cantidad en la Etiqueta-Especificaciones.	Para todas las partidas
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados unidos Mexicanos, Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente.		Para todas las partidas

Los bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, y a falta de estas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, NOM-137-SSA1-2008 Información regulatoria, especificaciones generales de etiquetado que deberán ostentar los dispositivos médicos tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera.

4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas en el numeral anterior, el LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS suscrito por el representante legal del "LICITANTE" en el que haga referencia a las partidas y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de éstas las especificaciones técnicas del fabricante. Este manifiesto deberá ser firmado por el representante legal del LICITANTE y entregar en hoja membretada del fabricante.

De ofertar claves que no requieren registro sanitario, se deberá presentar:

Manifiesto suscrito por el representante legal del LICITANTE, en el que manifieste que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como con las especificaciones técnicas del IMSS y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente Convocatoria, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de estas las especificaciones técnicas del fabricante.

Así mismo para todos los casos deberán manifestar EL LICITANTE que: "Cuando el Administrador del Contrato lo determine procedente, de resultar adjudicado, se obliga a

realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS."

Se integra en la parte final de este Anexo Técnico el "Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas", el cual podrá ser utilizado por los proveedores para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

5. PROGRAMA DE MUESTREO PERIÓDICO PERMANENTE.

El LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma con el Programa de Muestreo Periódico Permanente de cada institución, para los bienes que le sean adquiridos. Mediante el análisis de laboratorio de las muestras de los lotes seleccionados, dicho análisis deberá realizarse en uno de los Laboratorios de Apoyo Terceros Autorizados Auxiliares para la Regulación Sanitaria, el laboratorio deberá ser seleccionado por la Dependencia o Entidad contratante, dependiendo de las pruebas de laboratorio a realizar.

El costo total del análisis será cubierto por el LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

6. MUESTRAS.

Los participantes deberán entregar una muestra física por cada una de las partidas en las que oferten, de acuerdo a la descripción y unidad de medida indicada en el **Apartado 3 denominado "PARTIDAS SUJETAS A PRESENTAR MUESTRAS"** de estas bases.

Las muestras de cada partida que sean ofertadas se deberán entregar en su empaque original, de acuerdo a lo solicitado en el **Apartado 3 "PARTIDAS SUJETAS A PRESENTAR MUESTRAS"** de estas bases y obligatoriamente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Identificadas individualmente, mediante una etiqueta no desprendible, con la descripción genérica del bien.
b) Dirigidas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60 piso 12, Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410
c) Número de la Licitación Pública.
d) Número y nombre de la partida.
e) Cantidad y unidad de medida.
f) Razón social, domicilio y teléfono del participante que entrega la muestra.
g) Se recibirán sin logotipo de la convocante.
h) Las etiquetas de identificación deberán encontrarse adheridas de tal forma que aseguren que se conservarán durante todo el procedimiento, estas no contendrán tachaduras o enmendaduras y no deberán cubrir el marbete original del bien, ni estar sobrepuestas a etiquetas de otro procedimiento de licitación o invitación.
i) Copia simple del marbete autorizado por COFEPRIS.
j) Copia simple del certificado de buenas prácticas emitido por COFEPRIS.
k) Copia simple de la constancia de tecno vigilancia emitido por COFEPRIS.
l) Fotografías con firma autógrafa.
m) Folletos e instructivos referenciados en idioma español.
n) Los participantes deberán presentar la relación detallada de los bienes cuya muestra entregan, mediante escrito en original y copia fotostática legible, en papel membretado del participante, el cual será firmado por un representante de cada dependencia al recibir las muestras. Este documento deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.

La falta de entrega de la muestra solicitada para alguna de las partidas, será causa de desechamiento de la propuesta.

ANEXO 3 DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Las muestras presentadas por el o los LICITANTE(S) tendrán carácter no devolutivo

En caso de que las dependencias o entidades soliciten un insumo de costo elevado (costo unitario mayor a $3,000.00 m.n.) el LICITANTE podrá omitir la presentación de la muestra, sustituyendo este requisito, con la presentación de un catálogo y/o manual del bien solicitado. Este catálogo y/o manual deberá presentarse en medio magnético debidamente referenciado, indicando las partidas que este en posibilidad de ofertar, para este caso, la entrega del o los catálogos en medio magnético deberá realizarse en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la entrega de catálogos deberá realizarse apegándose a lo establecido en el "ejemplo" del **"FORMATO DE LA FICHA TÉCNICA PARA LA MUESTRA"**.

7. RECEPCIÓN DE MUESTRAS.

Los LICITANTES deberán entregar las muestras de los bienes descritos en el **"FORMATO DE FICHA TÉCNICA PARA LA MUESTRA"** del presente anexo técnico, los días **12 y 13 de junio de 2019**, en un horario de 08:00 a 18:00 horas (no se recibirán muestras fuera de este horario), en el módulo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60 piso 12, Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410; debidamente etiquetadas, con el nombre del LICITANTE, número de procedimiento y número de partida correspondiente. Únicamente se recibirán muestras cuyo envase este íntegro y en él se puedan leer los datos que marca la NOM-137-SSA-1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos. Se extenderá una constancia de las muestras de las partidas entregadas, las cuales deberá incluirse en la propuesta técnica.

8. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUAR LAS MUESTRAS.

Las dependencias participantes, a través de un equipo multidisciplinario en salud, someterá las muestras presentadas por los LICITANTES una vez que hayan sido recibidas en el módulo de recepción, de acuerdo a lo establecido en el presente anexo técnico, a las pruebas de verificación que se detallan a continuación:

Inspección visual a las muestras:

a) Verificar que cada pieza cumpla con la descripción de las especificaciones citadas en el apartado de muestras.

b) Verificar la textura y acabado del insumo de acuerdo a las especificaciones.

c) Verificar que los insumos no muestren deterioro en la inspección física, constatar que los empaques primarios que se encuentren debidamente etiquetados.

d) Verificar que el producto corresponda físicamente al descrito en el registro sanitario vigente emitido por COFEPRIS. Si no cuenta con registro La constancia de COFEPRIS que no requiere de registro.

e) Verificar que el producto tenga impresa la fecha de esterilización para su uso, si el envase a la inspección no presenta datos de fugas o violación.

f) Verificar que el producto se mantiene en los rangos de medidas y calibre de acuerdo a lo autorizado por el Consejo de salubridad General en los Cuadros y Catálogos que emite

g) Verificar que el producto tiene color homogéneo.

h) Verificar que el producto tiene la impresión completa del marbete autorizado.

i) Verificar que el Producto no ha sido re manufacturado. (vuelto a esterilizar después de un uso)

j) Analizar por muestra presentada la documentación de Certificados de Calidad, Cartas y Manifiestos solicitadas en el anexo técnico.
k) Revisar que los certificados de calidad presentados y demás documentación solicitada correspondan a los bienes entregados y esté vigente.

9. PROPUESTA TÉCNICA.

Los "LICITANTES" deberán presentar su propuesta técnica para las partidas que deseen participar de conformidad con el FORMATO denominado "PROPUESTA DEL LICITANTE" el cual se anexa.

9.1 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica no deberá indicar ningún precio y deberá ser acompañado de los siguientes documentos:

1. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave, descripción, cantidad ofertada, marca, fabricante y país de origen.

2. **REGISTROS SANITARIOS**

De ofertar partidas que requieren registro sanitario:

- Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 10 dígitos el cual deberá corresponder a los insumos requeridos, así como a los folletos o catálogos o fotografías o manuales, entre otros, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas de este Anexo Técnico.

- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

  1. Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;
  2. Copia simple legible del acuse de recibo y del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS; y
  3. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario o en el caso de personas físicas o morales extranjeras su representante legal consignado en el propio registro, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS y que, a la fecha de su propuesta, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.

- Los registros sanitarios que se presenten deberán estar a nombre del LICITANTE. De no cumplirse con esta condición se procederá al desechamiento de esta propuesta.

- En caso de que se haya realizado solicitud de modificación a las condiciones del registro sanitario del bien sin cambio al proceso de fabricación, se podrá anexar:

  1. Copia simple legible del acuse de recibo y del trámite de modificación, presentado ante la COFEPRIS y,

ANEXOS ...ION DE CONTRATOS

2. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal de quien realizó el trámite, en donde manifieste que el acuse de recibo presentado corresponde a dicho trámite y que a la fecha de su propuesta la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.

9.2 DE OFERTAR PARTIDAS DE LAS CLAVES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO

- En caso de que los bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar: Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca o imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberán exhibirse.

  Así como copia simple constancia emitida por COFEPRIS, donde manifieste que el bien no requiere registro sanitario.

10. LICENCIAS Y AVISOS

El LICITANTE deberá anexar como parte de su propuesta técnica:

· Aviso de Funcionamiento, en el que se indique en el apartado categoría insumos para la salud, proceso, distribución y almacenamiento, grupo: dispositivos médicos, subgrupo: agentes de diagnóstico, materiales quirúrgicos y de curación, productos higiénicos, conforme a los bienes ofertados.

· Aviso de Responsable Sanitario.

En su caso:

· Licencia Sanitaria y aviso de responsable Sanitario.

11. TECNOVIGILANCIA

El LICITANTE deberá entregar el documento vigente expedido por la COFEPRIS en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la tecnovigilancia, Lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

12. TIRAS REACTIVAS

- Las tiras reactivas de Glucosa, Hemoglobina Glucosilada y Perfil de Lípidos necesitan como insumos complementarios para la realización de las pruebas ***equipos lectores y lancetas SIN COSTO***

- Los requerimientos de equipos lectores son las siguientes:

No.	ESTADO	EQUIPOS DE	GLUCOSA	HEMOGLOBINA	PERFIL

		GLUCOSA, HEMOGLOBINA Y LÍPIDOS			DE LIPIDOS
1	AGUASCALIENTES	205	205	205	205
2	BAJA CALIFORNIA	271	271	271	271
3	BAJA CALIFORNIA SUR	92	92	0	0
4	CAMPECHE	162	162	162	162
5	COAHUILA	179	179	179	179
6	COLIMA	155	155	155	155
7	CHIAPAS	810	810	810	810
8	CHIHUAHUA	394	394	394	394
9	CIUDAD DE MÉXICO	725	0	0	725
10	DURANGO	195	195	195	195
11	GUANAJUATO	1,102	0	0	0
12	GUERRERO	1,255	1,255	1,255	1,255
13	HIDALGO	672	672	672	672
14	JALISCO	1,162	1,162	1,162	1,162
15	ESTADO DE MÉXICO	2,349	0	0	0
16	MICHOACAN	734	734	734	734
17	MORELOS*	406	406	406	406
18	NAYARIT	277	277	277	277
19	NUEVO LEON	643	643	643	643
20	OAXACA	950	950	950	950
21	PUEBLA	961	961	961	961
22	QUERETARO	407	0	407	407
23	QUINTANA ROO	157	157	157	157
24	SAN LUIS POTOSÍ	338	338	338	338
25	SINALOA	383	383	383	383
26	SONORA	195	0	0	0
27	TABASCO	790	0	0	0
28	TAMAULIPAS	480	480	480	480
29	TLAXCALA	332	332	332	332
30	VERACRUZ	1,586	1,586	1,586	1,586
31	YUCATAN	312	312	312	312
32	ZACATECAS	243	243	243	243
	TOTAL	**18,922**	**13,354**	**13,669**	**14,394**

ANEXOS
EMISIÓN DE CONTRATOS

Para el caso de las lancetas sin costo son en 1 a 1 conforme a la cantidad de tiras solicitadas; es decir, a manera de ejemplo si se pidieron para Glucosa en Sangre Capilar 9'016,714 de tiras, deben pedirse 9'016,714 de lancetas sin costo.

CONSIDERACIONES TECNICAS

13. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

13.1. La importación, gastos aduanales, transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por las participantes.

13.2. El PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los BIENES durante la entrega/recepción en el horario de atención establecido en el presente anexo técnico, en el área indicada por la Dependencia o Entidad contratante, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega/recepción por parte del el Administrador del Contrato que corresponda.

13.3 La entrega de los BIENES de todas las ÁREAS REQUIRENTES se realizará conforme a los Lineamientos que debe cumplir el PROVEEDOR para la entrega de insumos médicos (medicamentos, material de curación, reactivos, material de laboratorio y radiológico) en los almacenes descritos a continuación:

DOMICILIOS ALMACENES

1.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ctvo	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional. Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional. Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticoman, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX

Ctvo	Almacén Delegacional	Dirección
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX

2 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54730
TEL. 5864-2700 EXT. 3437
ENCARGADO: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

3 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN (CENADI)
CARRETERA AL LAGO DE GUADALUPE KILÓMETRO 27.5 LOTE E, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54010
TEL. 19400610

13.4. Los administradores de los contratos podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al proveedor con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

13.5. Para todas las partidas (claves) adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar en los almacenes citados en la viñeta que antecede, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada Dependencia o Entidad, a su vez estas deberán estar subclasificadas por Estado. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato, número de licitación y número de partida.

ANEXO 3 [illegible] DE CONTRATOS

- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

13.6. Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los BIENES. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, el envase deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad, temperatura y agentes biológicos, para asegurar que las propiedades de los BIENES se mantienen intactas y garantizar la higiene, seguridad y aceptación por parte de las ÁREAS REQUIRENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los BIENES.

13.7. El PROVEEDOR identificará los BIENES, con su nombre o razón social, número de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico o Catálogo de Insumos del Sector Salud correspondiente, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.

13.8. El PROVEEDOR entregará los BIENES preferentemente por lote completo.

13.9. El PROVEEDOR deberá empacar y embalar los BIENES de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y el almacenaje.

13.10. Los contenedores de embalaje serán los que determine el PROVEEDOR, mismos que deberán garantizar que los BIENES se conserven en condiciones óptimas de empaque durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

13.11. Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto, para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

13.12. Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- En su caso, falta del instructivo en idioma español correspondiente.

- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- BIENES con caracteristicas físicas con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de particulas ajenas, sedimentos, entres otros.

13.13. Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el ANEXO TECNICO.

13.14. No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en estas bases.

14. CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO

El LICITANTE en caso de resultar adjudicado deberá entregar los CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto, entregando en medio electrónico (escaneos) conteniendo los certificados presentados en orden y secuencia de cada una de las partidas adjudicadas.

15. ETIQUETADO DE ENVASES

- El PROVEEDOR deberá garantizar que los BIENES cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.

- EL PROVEEDOR deberá empacar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.

- En los casos en que los bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en IDIOMA ESPAÑOL conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios.

- Los envases primarios y secundarios serán proporcionados por EL PROVEEDOR, en la inteligencia que deberán garantizar que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y; que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

- Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

- Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicadas en el Anexo Técnico.

16. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES:

ANEXOS
...SIÓN DE CONTRATOS

- Certificado analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante o aquél que se haya determinado en la convocatoria ó procedimiento de contratación y en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- Escrito preferentemente en papel membretado en el cual el proveedor por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes en los términos establecidos en el Anexo Técnico.

17. OTRAS CUESTIONES.

- Durante la recepción, los bienes (MATERIAL DE CURACION) estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, así como en el Cuadro Básico de Material de Curación, Cuadro Básico de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento.

- Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.

- El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato, de la Dependencia o Entidad contratante, o la persona que éste designe para tal efecto.

- EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO deberá proporcionar a la entrega de los bienes copia legible del Certificado Analítico de Calidad del fabricante que corresponda al lote entregado, en español o traducción simple al español y firmado por el responsable de calidad.

18. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto documentalmente, así como de los empaques colectivos, envases (primarios y/o secundarios) y cantidades, debiendo ser rechazadas si no cumplen con algunas de estas condiciones. Tomando como modelo para el proceso de entrega/recepción los LINEAMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR PARA ENTREGA DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS) EN LOS ALMACENES DEFINIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.

Entendiéndose que los BIENES, no se tendrán por recibidos o aceptados, en caso de existir diferencias en las características y/o especificaciones, deficiencias o carencias durante la entrega/recepción de los BIENES.

19. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El PROVEEEDOR con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

Además, el PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los ÁREAS REQUIRENTES y/o terceros

20. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

20.1 CANJE.

Las ÁREAS REQUIRENTES a través de su ADMINISTRADOR DE CONTRATO, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al PROVEEDOR mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS.

En los casos que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUIRENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del administrador del contrato de cada ÁREA REQUIRENTE.

20.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUIRENTE, a través de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al PROVEEDOR, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUIRENTE procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada ÁREA REQUIRENTE.

ANEXO 5 Emisión de contratos

21. CALIDAD DE LOS BIENES.

Cuando las ÁREAS REQUIRENTES de los bienes, lo determinen procedente podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos

Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: http://portal.salud.gob.mx, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el PROVEEDOR a partir de la notificación de la adjudicación y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la entrega, deberá presentar muestras en el laboratorio de un Tercero Autorizado, de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar a las ÁREAS REQUIRENTES, debiendo entregar su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a través de la persona que designe, realice la evaluación, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

De no demostrar la corrección, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a las necesidades de las ÁREAS REQUIRENTES y en caso de que el PROVEEDOR asignado haya participado con más de una marca, podrá solicitar, se practiquen estudios a cualquiera de las otras marcas ofertadas del bien.

Si el segundo lote presentado no muestra corrección de los defectos, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá solicitar el inicio del proceso de rescisión administrativa.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, las muestras deberán ser repuestas por el PROVEEDOR sin costo, cuando cualquier ÁREA REQUIRENTE así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al proveedor, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

c) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo del Consejo de Salubridad General.
d) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del PROVEEDOR.

El incumplimiento, por parte del PROVEEDOR, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme

se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las ÁREAS REQUIRENTES emita oficio del lote sujeto a evaluación.

Corresponderá al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificar que los bienes entregados por los PROVEEDORES no cuenten con-incumplimiento de calidad, debiendo solicitar dicha información al ÁREA TÉCNICA de las dependencias.

22. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la presente contratación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las ÁREAS REQUIRENTES se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico.

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUIRENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del pedido del proveedor.

Se entiende como canal oficial de comunicación para la Contratante

- Los Administradores del Contrato.
- Personal que sea designado para tal efecto por los administradores del contrato

ANEXO 3
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U190101**

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA"

ANEXOS

...ION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

0000083

axmilab

ANEXO

...SION DE CONTRA...

ANEXO 7.1
PROPUESTA ECONÓMICA
MODALIDAD DE PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE.
LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-012000991-E82-2019
"LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA ABIERTA CON REDUCCION DE PLAZOS PARA LA"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019"

FECHA: 24 DE JUNIO DEL 2019

NOMBRE DEL LICITANTE: AXMILAB S.A DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON INTERBIOL S.A DE C.V.

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: AXMILAB S.A DE C.V. MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)
INTERBIOL S.A DE C.V MICRO ( ) PEQUEÑA (X) MEDIANA ( )

No. Part. [5]	CLAVE(S) [6]					PMR [7]	Cantidad Máxima [8]	Cantidad Mínima [9]	Porcentaje de descuento Ofertado [10]	PRECIO UNITARIO	ORIGEN DE LOS BIENES [11]	IMPORTE TOTAL [12]
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var							
2568	080	889	0115	12	01	$ 105.80	207,549	83,026	10%	$95.22	AUSTRALIA - MEXICO	$19,762,815.78
										SUBTOTAL [13]		$19,762,815,78
										IVA [14]		$3,162,050.52
										TOTAL [15]		$22,924,866.30

NOTA:

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PARTIDAS/CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 60 DIAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LORENA CAVAZOS CAVAZOS
REPRESENTANTE LEGAL
AXMILAB S.A DE C.V.

Padre Mier #1639, Col. Obispado. CP. 64060
Monterrey, Nuevo León, México.
Tel. 81 8343 6042
www.axmilab.com

SIN TEXTO

000023

axmilab

ANEXO 6
PROPUESTA TÉCNICA

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE:

C. LORENA CAVAZOS CAVAZOS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL **AXMILAB, S.A DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON INTERBIOL S.A DE C.V.**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ESTABLECIEDOS EN EL PRESENTE EVENTO DE LICITACIÓN **No. LA-012000991-E82-2019** Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.

LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-012000991-E82-2019
FECHA: 24 DE JUNIO DEL 2019
RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE EN EL CASO DE LOS BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO: AXMILAB S.A DE C.V. - INTERBIOL S.A DE C.V.

No. Cons. [4]	CLAVE(S) [5]					Descripción [6]	Presentación [7]			Nombre [8]	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario [11]	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario [12]	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario [13]	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario [14]	País de Origen [15]
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var		Uni	Cant	Tipo		Máxima [9]	Mínima [10]					
2568	080	889	0115	12	01	TIRA REACTIVA PARA DETERMINACION SEMICUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CON LIMITES DE DETECCION QUE VAN DE 20 A 800 MG/DL FRASCO CON 50 TIRAS T.A	FCO	50	TRA	BETACHECK-GLUCOBIOL	207,549	83,026	RSSA 0212R2004-SSA RSSA 1085R2016-SSA	RFC. AXM-031027-L55 AXMILAB S.A DE C.V. RFC. INT-860507-JW0 INTERBIOL S.A. DE C.V.	TIRAS REACTIVAS PARA MEDIR CONCENTRACION DE GLUCOSA TIRA REACTIVA	BETACHECK GLUCOBIOL	AUSTRALIA MEXICO

NOTA:
EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE.
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, MI REPRESENTADA ASUME LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, ANEXO TÉCNICO (APLICABLE AL BIEN QUE OFERTO), ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL ARCHIVO DEMANDA AGREGADA, ASÍ COMO LAS DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

LORENA CAVAZOS CAVAZOS
REPRESENTANTE LEGAL
AXMILAB S.A DE C.V.

Padre Mier #1639, Col. Obispado. CP. 64060
Monterrey, Nuevo León, México.
Tel. 81 8343 6042
www.axmilab.com

TEXT

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U190101**

ANEXO 4 (TRES)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

ANEXO

...ION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **07** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

N TEXT

NOTARÍA PÚBLICA No. 105
Lic. Adrián Gárate Ríos
Titular
Lic. José Refugio Rodríguez Dóñez
Suplente

NOTARIA PÚBLICA No. 105
TITULAR
LIC. ADRIÁN GÁRATE RÍOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 105
SUPLENTE
LIC. JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DÓÑEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIBRO: 994 FOLIO: 198774.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 28,244.

(VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)

— EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS a los 09 (nueve) días del mes de Julio de 2019 (dos mil diecinueve), Yo, Licenciado JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DÓÑEZ, Notario Público Suplente en funciones, adscrito a la Notaría Pública número 105 (ciento cinco) cuyo Titular es el Licenciado ADRIÁN GÁRATE RÍOS, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el estado; HAGO CONSTAR lo siguiente:

— LA PROTOCOLIZACION DEL CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA que celebran por una parte la sociedad denominada "AXMILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada por la Licenciada LORENA CAVAZOS CAVAZOS y por la otra parte la sociedad denominada "INTERBIOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada por el Licenciado HECTOR JAVIER GUILLEN GARCIA y los señores [redacted] y [redacted] como testigos.

DECLARACIÓN

— Declaran las partes que en fecha 24 (veinticuatro) de Junio de 2019 (dos mil diecinueve) celebraron el CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA el cual tengo a la vista y se anexa una copia al apéndice de esta escritura y del cual transcribo a la letra lo siguientes:

—"ANEXO 5.- MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.- CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA (FÍSICA O MORAL) AXMILAB, S.A. DE C.V. Y, POR LA OTRA, LA PERSONA INTERBIOL S.A DE C.V. (LAS "PARTES"), PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA ABIERTA CON REDUCCION DE PLAZOS No.LA-012000991-E82-2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE: "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:- DECLARACIONES.- I.-Declara la persona AXMILAB S.A DE C.V:-I.1.-Que acredita la existencia de la persona moral con el testimonio de la Escritura Pública Número #10,386, volumen número Libro # 13 de fecha 27 de octubre de 2003, inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, bajo el acta número #12,372 tomo número Libro 1 volumen número #4, de fecha 10 de diciembre de 2003, otorgada ante la Fe del Notario Público Número # 40 de la Ciudad de Monterrey N.L., licenciado Lic. Oscar Fernández Garza.- I.2.- Que el C. LORENA CAVAZOS CAVAZOS, acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de dicha compañía, mediante el testimonio de la Escritura Pública número # 7,469 de fecha 26 de septiembre de 2016 otorgada ante la fe del Notario Público Número # 105, de la Ciudad de Monterrey, licenciado Lic. Adrián Garate Ríos.-I.3.-Que su domicilio social y del representante común se encuentra ubicado en:- Calle: PORFIRIO DIAZ.- No. 442B.- Colonia: CENTRO.- Ciudad: MONTERREY.- Código Postal: 64000.- Estado y País: NUEVO LEON, MEXICO.- Teléfono: (81) 83436042.- E-Mail: lorena.cavazos@axmilab.com.- II.- Declara la persona (física o moral) INTERBIOL S.A DE C.V.:- II.1.-Que acredita la existencia de la persona moral con el testimonio de la Escritura Pública Número # 46,810 ,-de fecha 07 de mayo de 1986, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el FOLIO #91,496 volumen número # 830, de fecha 04 de noviembre del 1986 otorgada ante la Fe del Notario Público Número #23 de la Ciudad de México , licenciado Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo.-II.2.-Que el C. HECTOR JAVIER GUILLEN GARCIA, acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de dicha persona moral , mediante el testimonio de la Escritura Pública número #17,201 de fecha 08 de noviembre de 2011 otorgada ante la fe del Notario Público Número # 117, de la Ciudad de México, licenciado Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.- 3.-Que su domicilio social y del representante común se encuentra ubicado en: Calle: PONIENTE 126 No. 417 INT 12.- A.Colonia: NUEVA VALLEJO Ciudad: CIUDAD DE MEXICO Código Postal: 07750 Estado y País CIUDAD DE MEXICO, MEXICO Teléfono: 01 779 7962323.- E-Mail: administracionnterbiol.com.mx.- III.Las Partes declaran:-III.1.-Que celebran el- presente convenio con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 44, Fracción II de su REGLAMENTO, y la Sección correspondiente de la CONVOCATORIA de la Licitación.- III.2.- Que las Partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta en el presente procedimiento de contratación al tenor de las siguientes cláusulas:-CLÁUSULAS.-PRIMERA.-Objeto Las Partes convienen en agruparse con el objeto de presentar una proposición conjunta para participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA ABIERTA CON REDUCCION DE PLAZOS No.LA-012000991-E82-2019, referente a la adquisición o contratación de servicios de, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE: "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019".- SEGUNDA.Partes de los BIENES o

ANEXO
...ISION DE CONTRA...

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SERVICIOS que cada (persona física o moral) se obliga a prestar. En caso de resultar su proposición conjunta adjudicada, las Partes se obligan a aportar lo siguiente:- La (persona física o moral) **AXMILAB S.A DE C.V.** que será la (persona física o moral) Líder, se compromete expresa e irrevocablemente durante la totalidad del Plazo a entregar los BIENES o SERVICIOS consistentes en **LA PARTIDA # 2568 TIRA REACTIVA PARA DETERMINACION SEMICUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CON LIMITES DE DETECCION QUE VAN DE 20 A 800 MG/DL. FRASCO CON 50 TIRAS. TA.** materia del Contrato.II.La (persona física o moral) **INTERBIOL S.A DE C.V,** se compromete expresa e irrevocablemente durante la totalidad del Plazo a entregar los BIENES o SERVICIOS consistentes en **LA PARTIDA # 2568 TIRA REACTIVA PARA DETERMINACION SEMICUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CON LIMITES DE DETECCION QUE VAN DE 20 A 800 MG/DL. FRASCO CON 50 TIRAS. TA.** materia del Contrato.- (Describir a los demás participantes de la Agrupación de acuerdo al mismo formato).- **TERCERA.-Domicilio común.** Las Partes señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle: **PORFIRIO DIAZ.-** No. **442B** Colonia: **CENTRO** Ciudad: **MONTERREY, N.L** Código Postal: **64000** Estado y País: **NUEVO LEON, MEXICO** Teléfono: **(81) 83436042** E-Mail: **lorena.cavazos@axmilab.com.-** **CUARTA. Representante común para la presentación de la proposición.** Las Partes convienen que la compañía **AXMILAB S.A DE C.V.** a través de su represente legal, **C. LORENA CAVAZOS CAVAZOS** será el representante común para la presentación de la proposición, y le otorgan todo el poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Secretaría de Salud en nombre y representación de las Partes, en todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública referida y los que de ella se deriven.-**QUINTA.- Obligación solidaria.**-Las Partes están de acuerdo que mediante la firma del CONTRATO que se celebre con motivo de la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA ABIERTA CON REDUCCION DE PLAZOS No.LA-012000991-E82-2019**,quedarán obligados en forma conjunta y solidaria ante la Secretaría de Salud del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.- ***[SEXTA: Nueva compañía.** En caso de resultar favorecidas por el Fallo de la Licitación/Invitación, las Partes podrán constituir una nueva sociedad bajo las Leyes mexicanas a fin de que sea ésta la que celebre el* Contrato. *La sociedad que constituyan para ese efecto tendrá la siguiente estructura de capital y administración: - (Incluir, además de estructura de capital y administración que reflejen la distribución de tareas, y participaciones de las Partes, detalles específicos sobre mecanismos corporativos tales como la emisión de una clase de acciones o partes sociales con derechos especiales, o designación de miembros con voto de calidad en órganos de administración o similares)]* **SÉPTIMA.- Compromiso de mantener la distribución de tareas y participaciones durante el Plazo.** Las Partes se comprometen a mantener durante el Plazo del CONTRATO la distribución de tareas, responsabilidades y/o no reducir sus participaciones según se establece en este Convenio Privado, y a responder conjunta y solidariamente por las obligaciones asumidas por las Partes en el CONTRATO que se celebre con la Secretaría de Salud, para lo cual, el Representante Legal de cada una de las Partes deberá firmar el CONTRATO en carácter de [proveedores y obligados conjuntos y solidarios entre sí] [Obligado solidario de la nueva sociedad].-Las Partes se obligan expresa e irrevocablemente a no realizar modificación alguna a la distribución de tareas, y/o participaciones descritas en este Convenio Privado, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Salud; ni a sustituir a alguno de los miembros de la Agrupación que presenta a la Secretaría de Salud la proposición conjunta para participar en la Licitación, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Salud. **OCTAVA.-Ley aplicable y tribunales competentes.**-Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Privado, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a la aplicación de las Leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de **MONTERREY, NUEVO LEON**, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.- El presente Convenio Privado de proposición conjunta, se firma por las Partes en dos ejemplares originales a los **24 días del mes de Junio de 2019.- COMPAÑÍA AXMILAB S.A DE C.V.** RUBRICA.- **C.LORENA CAVAZOS CAVAZOS REPRESENTANTE LEGAL.-** RUBRICA.- **COMPAÑÍA.- INTERBIOL S.A DE C.V.-** C. **HECTOR JAVIER GUILLEN GARCIA REPRESENTANTE LEGAL.-** RUBRICA [redacted] - RUBRICA.- [redacted] - RUBRICA."

CLAUSULAS

PRIMERA:- Se formaliza la Protocolización del anterior **CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA** de fecha 24 (veinticuatro) de Junio de 2019 (dos mil diecinueve) que celebraron la Sociedad **"AXMILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** representada por la Licenciada **LORENA CAVAZOS CAVAZOS** y por la otra parte la sociedad denominada **"INTERBIOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** representada por el Licenciado **HECTOR JAVIER GUILLEN GARCIA** y los señores [redacted] y [redacted] como testigos.

PERSONALIDAD

I.- La señora Licenciada **LORENA CAVAZOS CAVAZOS,** en representación de la sociedad denominada **"AXMILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** acredita la personalidad con que comparece, así como la existencia legal de su representada, con las constancias públicas que se desglosarán en el apéndice de ésta escritura, en los términos del artículo 106 (ciento seis),

NOTARIA PÚBLICA No. 105
T I T U L A R
LIC. ADRIAN GARATE RÍOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 105
S U P L E N T E
LIC. JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DÓÑEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

fracción VIII (octava), de la Ley del Notariado en el estado, expresando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en su ejercicio.-

--- **II.-** El señor licenciado **HÉCTOR JAVIER GUILLEN GARCIA**, en representación de la sociedad denominada **"INTERBIOL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, acredita la personalidad con que comparece, así como la existencia legal de su representada, con las constancias públicas que se desglosarán en el apéndice de ésta escritura, en los términos del artículo 106 (ciento seis), fracción VIII (octava), de la Ley del Notariado en el estado, expresando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en su ejercicio.-

G E N E R A L E S

--- La señora **LORENA CAVAZOS CAVAZOS**, [redacted] por nacimiento, [redacted] originaria de [redacted] habiendo nacido el día [redacted] con registro federal de contribuyente [redacted] con clave única de registro de población [redacted] y con domicilio convencional en la finca marcada con el número [redacted] de la colonia [redacted] Código Postal [redacted]

--- Que su representada la Sociedad denominada **"AXMILAB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tiene Registro Federal de Contribuyentes **AXM031027L55**.-

--- El señor **HÉCTOR JAVIER GUILLEN GARCIA**, [redacted] por nacimiento, [redacted] originario de [redacted] habiendo nacido el día [redacted] con registro federal de contribuyente [redacted] con clave única de registro de población [redacted] y con domicilio convencional en la finca marcada con el número [redacted] interior [redacted] de la calle [redacted] de la Colonia [redacted]

--- Que su representada la Sociedad denominada **"INTERBIOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, tiene Registro Federal de Contribuyentes **INT860507JW0**.-

--- El señor [redacted] por nacimiento [redacted] originario de [redacted] habiendo nacido el día [redacted] con clave única de registro de población [redacted] y con domicilio en la finca marcada con el número [redacted] de la calle [redacted]

--- La señora [redacted] por nacimiento, [redacted] originaria de [redacted] con clave única de registro de población [redacted] y con domicilio en la finca marcada con el número [redacted] de la calle [redacted] Código Postal [redacted]

F E NOTARIAL

--- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:- I.-** De la verdad de éste acto; **II.-** Que los comparecientes se identificaron por medio de documentos oficiales en los que obran fotografías que coinciden con sus rasgos físicos, y de las cuales anexo copia al apéndice que se forme con motivo de ésta escritura; **III.-** Que considero a los comparecientes con la capacidad civil necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; **así mismo de que quienes comparecen como apoderados declararon sobre la capacidad legal de sus representadas; IV.-** Que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; **V.-** Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales; **VI.-** Que leí íntegramente el presente instrumento a los comparecientes haciéndoles saber el derecho que tienen de leerlo por sí mismos y explicándoles sus alcances y efectos legales del acto y respondiéndoles a sus cuestionamientos, por lo que manifestaron su comprensión plena; **VII.-** Que se cumplieron los requisitos que señalan los artículos 106 (ciento seis) y 107 (ciento siete), de la Ley del Notariado vigente en el estado; **VIII.-** De que para los efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; hice del conocimiento de los comparecientes, del aviso de privacidad utilizado en ésta oficina, sin que me hubieran manifestado oposición alguna; de igual forma que al suscribir la presente escritura, me otorgan su consentimiento para utilizar sus datos personales para la elaboración del presente instrumento; y **IX.-** De que manifestaron su conformidad plena con el contenido de la presente escritura, la cual ratifican y firman ante mí, hoy día 09 (nueve) de Julio de 2019 (dos mil diecinueve).- **DOY FE.**-

--- La Sociedad denominada **"AXMILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".-** Representada en este Acto por:- **RUBRICA.- SRITA. LORENA CAVAZOS CAVAZOS.-** La Sociedad denominada **"INTERBIOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".- Representada en este Acto por:- RUBRICA.- SR. HÉCTOR JAVIER GUILLEN GARCIA.- TESTIGOS.- RUBRICA.-** [redacted] **RUBRICA.-** [redacted] **.- ANTE MÍ: RUBRICA.-** Licenciado **JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DÓÑEZ.-**

ANEXO
...SIÓN DE CONTRATO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE,RFC,CURP,NACIONALIDAD,DOMICILIO,ESTADO CIVIL,EDAD,POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

— **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** la presente Escritura hoy día 09 (nueve) de Julio de 2019 (dos mil diecinueve). Por no causar ningún impuesto.- DOY FE.- **LIC. JOSE REFUGIO RODRIGUEZ DOÑEZ.- SUPLENTE.- RÚBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.** ———

——— **DEL APENDICE** ———

——— **CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN:** ———

— I.- La señora **LORENA CAVAZOS CAVAZOS** justifica la calidad de representante legal con la que comparece así como la existencia y subsistencia legal de su representada la sociedad denominada **AXMILAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ———

— Con el primer testimonio de la escritura pública número 7,469 (siete mil cuatrocientos sesenta y nueve) de fecha 26 (veintiséis) de Septiembre de 2016 (dos mil dieciseis), pasada ante la fe del Licenciado Adrián Garate Rios, Titular de la Notaría Pública Número 105 (ciento cinco), con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativa a la constitución de la sociedad denominada **AXMILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** e inscrita bajo número 87047*1 (ocho, siete, cero, cuatro, siete, asterisco, uno), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Primer Distrito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, documento del cual transcribo lo siguiente: ———

—"...**ORDEN DEL DÍA: PRIMERO**. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, SOBRE LA CONVENIENCIA DE REVOCAR A [redacted] COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR EN SU LUGAR A [redacted]. **SEGUNDO**. REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS A [redacted]. **TERCERO**. CONFERIR PODERES A DIVERSAS PERSONAS A FIN DE QUE LA SOCIEDAD CUMPLA CON SUS FINES.- **CUARTO**. DESIGNAR DELEGADOS ESPECIALES.- Leída que fue la Orden del Día, por unanimidad de votos se aprobó, procediéndose de inmediato a su desahogo... **2).-** Se OTORGAN a los señores [redacted] y LORENA CAVAZOS CAVAZOS, las siguientes atribuciones las cuales podrán ser ejercidas de forma individual: **a).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del párrafo primero del Artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y Artículo (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal en Materia Común, aplicable en toda la República en Materia Federal, y sus correlativos y concordantes párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y Artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, así como sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todo el Territorio de la República Mexicana. En consecuencia el REPRESENTANTE LEGAL queda facultado para representar a la Sociedad, ante Personas Físicas, Morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República, en Juicio o fuera de él; promover toda clase de Juicios de carácter Civil o Penal, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra Autos Interlocutorios y Definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria; interrogarlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley y nombrar peritos. En los Juicios o Procedimientos Laborales, tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL, a que se refieren los Artículos (11) once, (692) seiscientos noventa y dos, fracciones (II) segunda y (III) tercera, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis fracciones (I) primera y (IV) cuarta, (899) ochocientos noventa y nueve, en representación en lo aplicable con las demás de los capítulos XII (décimo segundo) y XVII (décimo séptimo) del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia el REPRESENTANTE LEGAL en representación de la Sociedad, podrá comparecer a Juicio Laboral, con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), b), d) y e) de este Artículo 31 (treinta y uno), en lo aplicable, y además en nombre de la Sociedad absolver posiciones, transigir o convenir con la parte actora, obligándose la Poderdante a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Sociedad a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el REPRESENTANTE LEGAL haga en tal Audiencia.- **b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del párrafo segundo del Artículo (2554)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NOTARIA PÚBLICA No. 105
T I T U L A R
LIC. ADRIAN GÁRATE RÍOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 105
S U P L E N T E
LIC. JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DÓÑEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal en Materia Común, aplicable en toda la República en Materia Federal, y su correlativo y concordante párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todo el Territorio de la República Mexicana, para ejercer cuanto acto de administración sea necesario, para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la Sociedad..."

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL:

— Con el primer testimonio de la escritura pública número 10,386 (diez mil trescientos ochenta y seis) de fecha 27 (veintisiete) de Octubre de 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del Licenciado Oscar Fernández Garza, Titular de la Notaria Publica Número 40 (cuarenta), con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativa a la constitución de la sociedad denominada **AXMILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** e inscrita bajo número 12372 (doce mil trescientos setenta y dos), Volumen 4 (cuatro), Libro Primero, de fecha 10 (diez) de Diciembre de 2004 (dos mil cuatro), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Primer Distrito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, documento del cual transcribo lo siguiente:

"...**CLAUSULAS CONSTITUTIVAS.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- PRIMERA:-** La Sociedad que se constituye se denominará **"AXMILAB"**, debiendo ser seguida esta denominación de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de las iniciales **"S.A. DE C.V."**.- **SEGUNDA.-** El domicilio de la Sociedad será en **MONTERREY, NUEVO LEÓN**, sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el Extranjero y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la misma, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. **TERCERA.-** El objeto de la Sociedad será: a).- La compra, venta, distribución, comercialización, producción, servicio, importación, exportación, maquila, envase y terminación de productos de reactivos para todo tipo de laboratorios, hospitales y centros de salud en general, nacionales y/o extranjeros, por cuenta propia o de terceras personas.- b).- La compra, venta, distribución, comercialización, producción, servicio, importación y exportación de todo tipo de documentos, artículos, productos, herramientas y maquinaria para laboratorios, hospitales y centros de salud en general, nacionales y/o extranjeros, por cuenta propia o de terceras personas.- c).- La capacitación, adiestramiento y desarrollo de páginas de internet para el público en general y a personal de todo tipo de personas ya sean físicas o morales, ya sean nacionales y/o extranjeras.- d).- La creación, diseño e implementación de sitios en internet (web site), para la venta de publicidad, bienes y servicios a través de internet, mediante sistemas interactivos. Lo anterior de igual manera, mediante medios tradicionales y físicos, para uso propio o de terceros.- e).- La prestación de servicios de telecomunicaciones tales como el de conexión a Internet, mediante sistemas variados según avances tecnológicos.- f).- La facturación y cobranza de regalías de derechos de autor y franquicias que sean propiedad de uno o varios de los accionistas de la sociedad.- g).- La explotación comercial de las siguientes actividades y/o productos: diseño y programación de páginas web, diseño y programación de software para venta de productos, material y equipo del ramo de la medicina en general, servicio creativo de animación computada en todas sus fases, edición de video, digitalización de imágenes, video y sonido, diseño, implementación y puesta en marcha de intranets para todo tipo de personas.- h).- Dar o recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sean nacionales y/o extranjeros, ya sea por cuenta propia o de terceras personas.- i).- La celebración, programación e impartición de cursos, seminarios, simposiums y cualquier tipo de eventos que se relacionen con los objetivos anteriores.- j).- La instalación, establecimiento y operación por sí o a través de terceros de toda clase de sucursales, oficinas, talleres, almacenes, bodegas y en suma todos los establecimientos que sean necesarios o convenientes para desarrollar los objetos sociales, ya sea dentro de la República Mexicana y en el extranjero.- k).- Adquirir, poseer, arrendar, alquilar, vender y negociar en cualquier forma permitida por la Ley.- l).- Organizar y desarrollar inversiones en la industria y comercio en general.- ll).- La compra, venta, comercialización, diseño, construcción, ampliación, remodelación, arrendamiento, subarrendamiento, comisión, mediación, de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, ya sean nacionales y/o extranjeros, por sí o a través de terceros.- m).- La adquisición, enajenación, construcción, arrendamiento y subarrendamiento bajo cualquier título legal de todos los bienes muebles e inmuebles que requiera para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, incluyendo el servicio de mantenimiento, mecánico, eléctrico y de reparación de las unidades de transportes expresado, por cuenta propia o de terceros.- n).- La compra, venta, comercialización, distribución, fabricación, arrendamiento, comisión, servicio, importación y exportación de todo tipo de artículos, productos, herramientas, accesorios que se encuentren en el comercio general, ya sea por cuenta propia o de terceras personas, ya sean nacionales y extranjeras.- o).- La representación en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionistas, intermediario, factor, representante, mandatario o propietario de toda clase de empresas, grupos, negociaciones, corporaciones, personas físicas o morales, y la celebración de contratos, la ejecución de actos jurídicos y la realización de toda clase de actividades mercantiles de cualquier naturaleza, ya sea en nombre propio o en representación de terceros.- p).- La aceptación, obtención y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como el registro, uso

ANEXO
...ION DE CONTRA

obtención, traspaso, cesión y autorización de uso, según el caso, de marcas, patentes de invención y de mejoras, dibujos y modelos industriales, procesos de fabricación, denominación de origen, disposición de marcas, avisos, nombres comerciales y derechos de autor.- q).-Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía.- r).- Emitir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma suscribir y negociar con toda clase de títulos de crédito.- s).- Participar en toda clase de sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles y empresas, nacionales y extranjeras, por medio de la tenencia, suscripción y/o adquisición de sus acciones, obligaciones, participaciones, parte sociales, activos y derechos o a través de cualquier otro medio legal enajenar, gravar o en cualquier forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, obligaciones, participaciones, partes sociales, activos y derechos.- t).- Contratar o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes; emitir obligaciones con o sin garantía especifica; aceptar, girar, suscribir, endosar o avalar y negociar toda clase de títulos o valores que la ley no prohíba, así como otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- u).- La adquisición del dominio, arrendamiento o uso por cualquier medio legal de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de los fines enunciados previamente y necesarios para la operación y funcionamiento de las empresas.- v).- La celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, contratos, hipotecas, fianzas, fideicomisos, convenios, operaciones o cualquier otro tipo de garantías para asegurar obligaciones propias o de terceros, y en general la celebración y ejecución de todos los actos jurídicos que sean indispensables, provechosos, convenientes o conducentes a los fines indicados.- w).- Intervención y administración de las operaciones de compra y venta de toda clase de vehículos automotores, terrenos, casa habitación, mobiliario y equipo de oficina, del hogar y construcción en general.- x).- La compra, venta, comercialización de toda clase de herramientas promocionales, para sí mismos o terceras personas.- y).- La producción y elaboración de todo tipo de material que pueda producirse en audio, video, impreso u otros medios.- z).- La instalación, fabricación y mantenimiento de sistemas de comunicación vía satélite, radio, telégrafo, teles, telefax, y demás sistemas de comunicación similares, por cuenta propia o de terceras personas.- a1).- En general, celebrar los contratos y ejecutar los actos civiles o mercantiles por sí o a través de terceros que sean necesario o convenientes para la eficaz consecución de sus objetivos sociales.- **CUARTA:**- La duración de la sociedad será de (99) noventa y nueve años, que empezarán a contarse a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura.- **QUINTA:- CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.**- La Nacionalidad de la Sociedad es Mexicana. "La Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros o sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades". **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Y ADMINISTRACIÓN.- SEXTA:**- El capital social es variable. La porción fija del capital sin derecho a retiro, es decir el capital mínimo, es la cantidad de [redacted] representado por [redacted] mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted] cada una, íntegramente suscritas y debidamente pagadas, que integrarán la Serie "A". El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones de la serie "B" que también serán Nominativas y cuyo valor nominal será fijado por la Asamblea respectiva. Las Acciones representativas del Capital Social Variable podrán ser ofrecidas para su suscripción por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.. **OCTAVA:**- Los accionistas reunidos en Asamblea General con las facultades que prescriben estos Estatutos, constituyen el Poder Supremo de la Sociedad. Sus acuerdos tomados legalmente, obligan a todos los accionistas, incluso ausentes y disidentes. **NOVENA:**- Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, en la fecha que señale el Consejo de Administración o el Administrador Unico dentro de los 4 meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, a fin de tratar los asuntos a que se refiere el Artículo (181) ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas, a fin de tratar los asuntos contenidos en el Artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán a petición de los accionistas en los términos de los Artículos (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por excepción todo acuerdo sobre aumento o reducción del Capital Social en la parte variable, será decretado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. **DÉCIMA:**- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada según lo resuelva cada año la Asamblea, a uno o varios Administradores, podrá designar también los suplentes que estime convenientes, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representen al menos el [redacted] del Capital Social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del Consejo de Administración, cuando éste conste de 3 (tres) o más personas. Si la Asamblea designa más de dos Administradores, éstos actuarán como Consejo, que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros presentes, en caso de empate, el Presidente de la Sesión decidirá con voto de calidad. De toda sesión se levantará acta que será autorizada por lo menos,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: VALOR DE ACCIONES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NOTARIA PÚBLICA No. 105
TITULAR
LIC. ADRIAN GÁRATE RÍOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 105
SUPLENTE
LIC. JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DÓÑEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

por el Presidente y el Secretario d la sesión respectiva. **DÉCIMA PRIMERA:-** El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, será el Representante Legal de la sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones:- a).- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con Poder General, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. b).- Celebrar y ejecutar Actos de Dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con Poder General en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 del Código civil para el Estado de Nuevo León. c).- Representará a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas...".

— c).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 1,522 (mil quinientos veintidós) de fecha 4 (cuatro) de Mayo de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular número 75 (setenta y cinco), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 87047*1 (ocho, siete, cero, cuatro, siete, asterisco, uno) de fecha 11 (once) de Mayo de 2010 (dos mil diez), la cual contiene la protocolización del acta general de asamblea general ordinaria de la sociedad **AXMILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del cual en lo conducente transcribo lo siguiente:

"...**AXMILAB, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- FEBRERO 20, 2009.-** En Monterrey, Nuevo León, domicilio social de **AXMILAB, S.A. DE C.V.,** siendo las (10:00) horas del día (20) de Febrero de (2009), se reunieron con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a la cual fueron debidamente notificados, los accionistas cuyos nombres y firmas aparecen en la Lista de Asistencia al efecto preparada, de la cual el original se agrega al expediente del duplicado de la presente Acta... **ORDEN DEL DÍA... III.- PROPOSICIÓN, DISCUSION Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA DESIGNAR AL** [redacted] **COMO NUEVO ADMINISTRADOR UNICO, ASI COMO PARA OTORGARLE LOS PODERES NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO...** Leída que fue la Orden del Día, por unanimidad de votos se aprobó, procediéndose de inmediato a su desahogo... **PUNTO III.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA DESIGNAR AL** [redacted] **COMO NUEVO ADMINISTRADOR UNICO, ASI COMO PARA OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.-** El Secretario propuso a la Asamblea nombrar como nuevo Administrador Unico de la Sociedad al Licenciado [redacted] siguió comentando el Secretario que se ser aprobada la propuesta anterior, seria necesario otorgarle al nuevo Administrador Único, los poderes y facultades necesarios para el desempeño de su encargo. Acto seguido, la Asamblea por unanimidad de votos tomó el siguiente ACUERDO: **OCTAVO:** Se designa como nuevo **ADMINISTRADOR UNICO** de la Sociedad para estar en funciones el resto del Ejercicio Social (2010) y hasta e tanto no se nombre a uno nuevo, al [redacted] **NOVENO:** Se acepta la renuncia del **ADMINISTRADOR UNICO** de la Sociedad a percibir remuneración por el desempeño de sus cargo, lo cual le es agradecido plenamente por la Asamblea. **DÉCIMO:-** Se hace constar que el **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Sociedad designado conforme a los ACUERDOS que anteceden, ha prestado las garantías correspondientes para caucionar su función, en los términos de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, y los artículos 152 y 171 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **DÉCIMO PRIMERO:-** Se otorgan y confieren en favor del **ADMINISTRADOR UNICO** de la Sociedad designado conforme ACUERDO precedente, las facultades, atribuciones, obligaciones y poderes se le otorgan en los Estatutos de la Sociedad, las cuales se describen a continuación... **g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea** y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea..."

— I.- El señor **HECTOR JAVIER GUILLEN GARCIA** justifica la calidad de representante legal con la que comparece así como la existencia y subsistencia legal de su representada la sociedad denominada **INTERBIOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE:

— Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 17,201 (diecisiete mil doscientos uno), de fecha 8 (ocho) de Noviembre del 2011 (dos mil once), pasada ante la Fe del Licenciado Edmundo Saldívar Mendoza, Notario Público titular de la Notaria número 117 ciento diecisiete, con ejercicio en Tecámac, Ciudad de México, DE LO CUAL TRANSCRIBO EN LO CONDUCENTE:

—" El poder General para pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que otorga la sociedad mercantil denominada "INTERBIOL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único, señor [redacted] personalidad de la que se hará mérito con posterioridad de conformidad con las siguientes CLAUSULAS:- PRIMERA.- Por medio del presente instrumento la Sociedad mercantil denominada "INTERBIOL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado indicado en el proemio de este instrumento, otorga Poder General Para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración, en favor de los señores Contador Público [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO
...SION DE CONTRA...

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted] y [redacted] a efecto de que lo ejerciten conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aun las especiales conforme a la Ley requieran poder o clausula especial... -

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL.

— Por escritura número 46810 (cuarenta y seis mil ochocientos diez) de fecha 7 (siete) del mes de Mayo de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo Pérez Fernandez Del Castillo, Notario Público Número 23 (veintres) del Distrito Federal, cuyo primer testimonio consta en el inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Entidad Federativa, bajo el folio mercantil número 91496 (noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis) de fecha 4 (cuatro) de Noviembre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis); se formalizó la constitución de la sociedad mercantil denominada "INTERBIOL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal; duración de [redacted] capital social de [redacted] conforme a la anterior unidad monetaria que rigió en el País y que estuvo e uso en la época de celebración del referido contrato—y con todas las demás estipulaciones en dicha escritura contenidas donde copio:

"...ESTATUTOS... TITULO CUARTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La sociedad será regida y administrada, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas por un Administrador Único o por un consejo de Administración. El Administrador Único o los Consejeros, podrán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo... TITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Consejo de Administracion o el Administrador Único en su caso, tendrán las siguientes facultades:- I.- Para representar con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales, Locales, Municipales y Organismos Descentralizados, así mismo, ante particulares, sociedades y corporaciones, Instituciones de Crédito, Etcétera.- II.- Para nombrar y remover libremente a los gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la Sociedad y para delegar todo o parte de las de estas facultades en una o mas personas fijándoles a aquellas sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer reglamentos internos del trabajo.- III.- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país.- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados. Celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad, así como para otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagares y de mas de esa naturaleza, en los términos del articulo noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito.- V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.- VI.- En general, tendrán toda las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o Estatutos no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran clausula especial, conforme la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados, en donde se ejerciten dicha facultades, por tanto podrán intentar y desistir de toda clase de actos de procedimientos ya sean locales, o federales; podrán interponer a nombre de la Sociedad, demanda Constitucional de Amparo, desistirse de dicho juicio presentar denuncias y querellas y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la Sociedad, recusar, interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, con fundamento en el Articulo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y los correlativos donde se ejerciten estas facultades, podrán conferir poderes generales o especiales con facultares para revocarlos, sin que el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración.- VII.- Solamente en los casos que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles.- VIII.- En general ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre sus asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.-

— Por escritura número (57451) cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno de fecha 4 (cuatro) de noviembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio consta inscrito en la citada oficina registral, bajo el folio mercantil número 91,496 (noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis) de fecha 21 (veintiuno) de Diciembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro); se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, que los

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NOTARIA PÚBLICA No. 105
T I T U L A R
LIC. ADRIÁN GÁRATE RÍOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 105
S U P L E N T E
LIC. JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DÓÑEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

accionistas de "INTERBIOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron con fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), mediante la cual se acordó entre otros, la modificación al objeto social, con la consecuente reforma del artículo segundo de los estatutos sociales de donde copio lo que sigue:

"... En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 31 (treinta y uno) de Octubre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), se reunieron en el domicilio social de "INTERBIOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas con el fin de celebrar una asamblea General Extraordinaria de Accionistas para lo cual fueron previamente convocados... ORDEN DEL DÍA:- I.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL...los socios aprueban por unanimidad de votos la Orden del día propuesta y en desahogo del primer punto de la misma, el Presidente de la Asamblea de la Sociedad, el señor [redacted] propuso a los socios la conveniencia de modificar el Objeto Social de la Empresa.- A continuación, los Socios después de deliberar ampliamente sobre la modificación propuesta, por unanimidad de votos acuerdan modificar el objeto social de la empresa y como consecuencia reforma el Artículo segundo del Estatuto Social, para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente forma:- "ARTICULO SEGUNDO:- El objeto de la sociedad será: a).- Fabricación, producción y elaboración de todo tipo de reactivos de diagnóstico clínico.- b).- La comercialización, venta, importación, exportación, y distribución de todo tipo de reactivos que produzca.- C).- La compra, venta de toda clase de mercancías, nacionales y extranjeras, actuando como comisionistas, distribuidor, mediador, representante o agente de toda clase de personas físicas o morales.- d).- La explotación y operación de toda clase de industrias, quedando comprendida en esta actividad de una manera enunciativa mas no limitativa, las de fabricación, manufactura, producción, construcción, reconstrucción, reparación, adaptación, integración, combinación, procesos, empaque y envase de toda clase de maquinaria, aparatos, maquinaria, instrumentos, equipos y sus partes, material de curación, reactivos químicos, productos oontologicos, medios de contraste, material de aseo y limpieza, medicamentos, así como la mezcla y combinación de materias primas y productos elaborados y semielaborados.- e).- Promover, constituir, explotar, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, empresas industriales, comerciales y de cualquier otro índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- f).- la adquisición en propiedad de inmuebles urbanos, y derechos reales, así como lo requieren las operaciones de la sociedad.- g).- La compra y venta de toda clase de títulos y acciones legalmente emitidos.- h).- En general la ejecución de todo acto de comercio que este relacionado con el objeto de la sociedad, aso como la celebración de actos de todo género que fueren conducentes para la realización de los fines sociales.- i).- La adquisición, enajenación, y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier valor permitido por la Ley.- j).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita.- k).- Obtener y conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- l).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles o inmuebles.- ll).- Obtener y explotar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- m).- La prestación y contratación de servicios técnicos consultivos, de asesoría y administración, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- n).- girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- ñ).- realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fábricas, comprar y enajenar por cualquier título materiales de construcción. La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto...".

... III.- Por escritura número 8637 (ocho mil seiscientos treinta y siete) de fecha 5 (cinco) de marzo del año 2003 (dos mil tres), ante la fe del licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público Titular de la Notaria 117 ciento diecisiete, cuyo primer testimonio consta inscrito en el registro público bajo el folio mercantil número 91496 (noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis), de fecha 24 (veinticuatro) de marzo del año 2003 (dos mil tres), se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria, que los accionistas de "INTERBIOL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebraron con fecha veintiséis de Febrero del año 2003 (dos mil tres), mediante la cual se acordó adoptar como nuevo régimen de gobierno, el que se confía a un Consejo de Administración.

— IV.- El compareciente me exhibe en este acto el documento constante de ocho hojas escritas solo por su anverso, en el que se contiene el Acta de la Asamblea General Ordinaria, que los accionistas de "INTERBIOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron con fecha 4 (cuatro) de Agosto del año 2003 (dos mil tres), el cual se agrega al apéndice de este instrumento bajo su número y con la letra "A" y su tenor literal como sigue:

"..."INTERBIOL", S.A DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09 (nueve) horas del día 04 (cuatro) de Agosto del año 2003 (dos mil tres), se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada INTERBIOL", S.A DE C.V, los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas, asumiendo la presidencia de la asamblea por designación de los presentes el señor [redacted]

ANEXO
...ION DE CONTRA...

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: VALOR DE ACCIONES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

quien igualmente tiene el carácter de presidente del consejo de administración , fungiendo por designación de los presentes como secretario de la asamblea el señor [redacted] quien igualmente tiene el carácter de secretario del consejo de administración.- El presidente de la asamblea en uso de sus facultades designa como escrutador al señor [redacted] quien desde luego aceptó el cargo y en ejercicio de sus facultades procedió a realizar el escrutinio correspondiente informando y certificando que el capital social se encuentra integrado y representado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES		CAPITAL	
	PARTE			
	FIJA	VARIABLE		
[redacted]				
TOTAL				

El presidente de la asamblea teniendo en cuenta la certificación que antecede y debido al hecho de que se encentre representada la totalidad del capital de acuerdo a lo anterior escrutinio, declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Así mismo, el presidente de la asamblea hace constar que e encuentre el señor [redacted] por invitación que se le hizo.- Visto lo anterior, el secretario de la asamblea procedio con la lectura a la orden del día en los siguientes términos:- ORDEN DEL DIA.- I.- ratificación o rectificación de la lista de Presencia.- II.- Ratificacion o rectificación del presidente de la asamblea de encontrarse legalmente instalada la misma.- III.- Informe del presidente de la asamblea respecto a la venta de accones que hizo el señor [redacted] el señor [redacted] IV.- Discusión y en su caso aprobación para cambiar la forma de administracion de la sociedad y otorgamiento de facultades y poderes.- V.- Designacion de delegado especial de la Asamblea.- VI.- Redaccion, lectura y aprobación del acta de asamblea.- aprobada por unanimidad de votos de los presentes la anterior orden del día, se procedió al desahogo de la misma en los términos siguientes:- PRIMER PUNTO.- por unanimidad de votos los accionistas ratifican la lista de presencia.- SEGUNDO PUNTO.- en la misma forma que el punto anterior, por unanimidad de votos los accionistas ratifican la declaratoria del presidente de estar legalmente instalada la asamblea y válida para tomar cualquier resolución sin necesidad previa convocatoria en virtud de que se encuentra integramente representado el total del capital social.- TERCER PUNTO.-por lo que respecta al tercer punto de la orden del día, el el presidente de la asamblea informa a los accionistas sobre la venta de acciones que con fecha 11 once de abril del 2003 (dos mil tres), realizó el señor [redacted] a los siguientes accionistas:-1.- [redacted] compro [redacted] acciones del capital fijo y 3[redacted]6) acciones del capital variable representativas al capital social de la empresa a un precio de [redacted] compro [redacted] acciones del capital fijo y 1[redacted] El total capital variable representativas al capital social de la empresa, a un precio de [redacted] de las acciones vendidas por el señor [redacted] fueron [redacted] del capital variable representativas al capital social de la empresa, aun precio de [redacted] En desahogo del mismo tercer punto el presidente de la Asamblea informa sobre la venta de acciones que hizo el señor [redacted] con fecha [redacted] del año [redacted] a los siguientes señores accionistas: 1.- [redacted] compro [redacted] del capital fijo y [redacted] acciones del capital variable representativas al capital social de la empresa, a un precio total de [redacted] capital fijo y [redacted] compro [redacted] - 2.- J[redacted] representativas al capital social de la empresa a un precio total de [redacted] El total de los acciones vendidas por el señor [redacted] fueron [redacted] acciones del capital fijo y [redacted] del capital variable representativas al capital social de la empresa, aun precio de [redacted] ratifica su conformidad con el informe dado por el presidente Encontrándose presente el señor [redacted] de la asamblea respecto de la venta de acciones que hizo.- Cada uno de los accionistas compradores exhiben copias de los contratos de compraventa a efecto de que formen parte de la presente asamblea, en donde constan las siguientes obligaciones y derechos de las partes en el contrato de compra venta de acciones.- Visto lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos toman las siguientes.- RESOLUCIONES.- 1.- Los accionistas aceptan de conformidad la venta de acciones que realizaron los señores [redacted] en la forma precisada y de acuerdo con los contratos que [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NOTARIA PÚBLICA No. 105
TITULAR
LIC. ADRIÁN GÁRATE RÍOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 105
SUPLENTE
LIC. JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DÓÑEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

se exhiben.- 2.- Se debe hacer la cancelación correspondiente en el libro de registro de accionistas y anotar a los actuales accionistas en el mismo.- CUARTO PUNTO.- En desahogo del cuarto punto dela orden del día en uso de la palabra el presidente de la asamblea informo a los accionistas de la necesidad de cambiar un Consejo de Administración a un Administrador Único, toda vez que el actual tesorero el señor [redacted] presenta su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando y para lo cual seria necesario revocar los nombramientos actuales a las personas que integran el consejo de Administración, correspondientes al señor [redacted] presidente del consejo de Administración: [redacted] secretario del Consejo de Administración; y [redacted] tesorero del Consejo de Administración.- Así mismo, de acuerdo a lo que se ha comentado con los actuales accionistas, considera necesario que se designe a el mismo, es decir, al señor [redacted] como administrador único , con la suma de facultades a que se refiere el artículo décimo noveno de los estatutos sociales.- Transcurrido el receso concedido, los accionistas presentes de manera unánime adoptaron las siguientes resoluciones: RESOLUCIONES- 1.- Se autoriza cambiar el régimen de la sociedad de un Consejo de Administración a un Administrador Único.- 2.- se revocan los nombramientos actuales a las personas que integraban el consejo de administración, por lo que quedan sin efecto los cargos de los señores [redacted] quien fungía como presidente del consejo de administración; [redacted] quien fungía como secretario del consejo de administración y [redacted] quien fungía tesorero del Consejo de Administración, quienes se les otorga un voto de confianza por el desempeño de sus cargos.- 3.- Se designa como administrador único de la sociedad al señor [redacted] 4.- Se otorga al señor [redacted] toda la suma de facultades que se refiere el artículo décimo noveno de los estatutos sociales.- 5.- El señor [redacted] acepta su nombramiento, protestando el fiel y legal desempeño de su cargo, otorgando la correspondiente garantía conforme a los estatutos sociales.- QUINTO PUNTO.- en el desahogo del quinto punto de la orden del día, el presidente de la asamblea se propone a él mismo como delegado especial de la asamblea a efecto de que comparezca al Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente los acuerdos tomados en la presente asamblea. Los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente:- RESOLUCIÓN- Los accionistas habiendo escuchado la proposición del presidente de la asamblea, designan al señor [redacted], como delegado especial de esta asamblea, facultándolo expresamente para que ocurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar parcial o totalmente los acuerdos tomados en la presente asamblea.- SEXTO PUNTO.- En desahogo del sexto y último punto de la orden del día, el presidente de la asamblea convocó a un receso de cincuenta minutos a efecto de proceder a la redacción del acta de la presente asamblea, después de lo cual se reanudó y estando presente la totalidad de los accionistas, el secretario procedió a dar lectura a la presente acta de asamblea. Una vez leída el acta de la asamblea, los accionistas por unanimidad de votos toman la siguiente:- RESOLUCION:- Los accionistas presentes, habiendo escuchado la lectura del acta de asamblea, aprueban la misma por unanimidad de votos y fue firmada por el presidente y el secretario de la asamblea y por los que asi quisieron hacerlo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- [redacted] PRESIDENTE.- firmado.- [redacted] SECRETARIO Y ESCRUTADOR.-firmado.- [redacted] firmado.-"

— ES PRIMER TESTIMONIO, tomado de su Original el cual obra en el Libro y Folio al principio mencionados.- Se expide para uso de las sociedades denominadas **AXMILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e INTERBIOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** Va en 11 **(once)** páginas útiles, debidamente cotejadas y selladas.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los **09 (nueve)** días del mes de **Julio de 2019 (dos mil diecinueve).- DOY FE.**

LIC. JOSE REFUGIO RODRIGUEZ DOÑEZ
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 105
SUPLENTE
LIC. JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DOÑEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Exp. 2792-19
Esc. 28,244/VA

ANEXO
...SION DE CONTRA...

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO